



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"4. MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. NUEVA DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula la composición de las Mesas de Contratación, disponiendo en su apartado 2, que las Mesas de Contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, estableciendo en sus apartados 4 y 5, respectivamente, que la designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato y que a las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. El artículo 22 del citado Real Decreto establece las funciones de la Mesa de Contratación.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) en su artículo 320 matiza, respecto a los procedimientos en los que es preceptiva la Mesa de Contratación, que lo es en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, siendo potestativa para los supuestos en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación. El citado artículo 177.1 se remite, a su vez, a los supuestos contemplados en los artículos 170 a) y b), 171 a) y 174 a).

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del TRLCSP establece que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De acuerdo con el art. 21.6 del RD 817/2009, todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

La citada Disposición Adicional 2ª, en su apartado 3, establece que las competencias en materia de contratación en los municipios de Gran Población se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

La última composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015. En la misma figuran como Presidente y Vicepresidente primero, respectivamente, el titular de la Concejalía de Contratación hasta el día 8 de noviembre de 2017, ocupada por el Concejal del Grupo Municipal Compromis D. Natxo Bellido Suay y el titular de la Concejalía de Medio Ambiente hasta el día 15 de noviembre de 2017, ocupada por el concejal del Grupo Municipal Guanyar D. Victor Domínguez Lucena.

Con motivo de la revocación de los nombramientos y delegaciones de los citados concejales, previa renuncia de los mismos, realizada por Decretos de la Alcaldía-Presidencia, de fechas 8 y 15 de noviembre del presente año, procede aprobar una nueva composición de la Mesa de Contratación.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- La Mesa de Contratación del Ayuntamiento actuará con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, con las funciones establecidas en cada caso, de acuerdo con la legislación de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Alicante:

TITULARES	
Presidente/a:	El/La titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Organización y Calidad.
Vocales:	<ul style="list-style-type: none"> - El/La titular de la Concejalía de Economía y Hacienda, que actuará igualmente como Vicepresidente/a primero/a. - El/La titular de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, que actuará igualmente como Vicepresidente/a segundo/a. - El/La Letrado/a Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal - El/La Interventor/a General - El/La Jefe/a del Servicio promotor del correspondiente contrato - Un representante de cada uno de los grupos de la oposición
Secretario/a:	El/La Jefe/a del Servicio de Contratación

SUPLENTES	
Presidente/a:	Para el supuesto de imposibilidad simultánea de actuación del/la Presidente/a y Vicepresidentes titulares, se designa a los/as Concejales/as que formen parte de la Junta de Gobierno Local, en el mismo orden establecido para los Tenientes de Alcalde.
Vocales:	<ul style="list-style-type: none"> - Al Letrado/a Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, le sustituirá el letrado de la Asesoría Jurídica que le corresponda, según el orden establecido en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de marzo de 2013 - Al Interventor/a General, le sustituirá el Jefe/a del Área de Intervención o persona que designe como suplente. - Actuará como suplente del Jefe del Servicio promotor del correspondiente contrato, la persona designada como responsable del mismo
Secretario/a:	<p>Primer suplente: El/La Adjunto al/la Jefe/a del Servicio de Contratación</p> <p>Segundo/s suplente/s: Los/Las técnicos (grupo A) adscritos al Servicio de Contratación por orden de antigüedad en el citado Servicio.</p>

Tercero.- Dejar sin efecto la designación de los miembros de la Mesa de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Perfil de Contratante, en la Intranet municipal y demás lugares que, en su caso, procedan.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

